



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****172 - 30 JUL 2019**

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la indagación preliminar No. 040 de 2018 contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante la Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que a través de auto N° 014 del 14 de agosto de 2018, el Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo impuso una medida preventiva contra indeterminados por presunta infracción a la normatividad ambiental vigente.

Que el auto de imposición de medida preventiva auto N° 014 del 14 de agosto de 2018 fue comunicado mediante oficio radicado No. 20186660002591 del 16-08-2018, en la página de la entidad, el día 24 de agosto de 2018.

Que mediante memorando radicado No. 20186660009313 del 24-08-2018 el Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo remitió a esta Dirección Territorial las diligencias de la actuación administrativa anteriormente descritas y sus soportes.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante auto No. 761 del 24 de septiembre de 2018 esta Dirección Territorial abrió una indagación preliminar contra Indeterminados por presunta infracción administrativa de carácter ambiental.

Que mediante memorando No. 20186530004583 del 03 de noviembre de 2018 esta Dirección le solicitó al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo la práctica de las diligencias ordenadas en el artículo cuarto del auto No.761 del 24 de septiembre de 2018.

Que dando cumplimiento a lo anterior, mediante memorando No. 20196660001073 del 11 de febrero 2019 la Jefatura del área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, remitió oficio No. 20186660003781 de fecha 02 de noviembre de 2018 de comunicación publicada en la página de la entidad el día 21 de noviembre de 2018, comunicó el contenido del acto administrativo arriba señalado.

Que a través de memorando No. 20186660003223 del 1 de abril de 2018 el Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo remitió a esta Dirección Territorial: Oficio No. 20196660000771 de fecha 12 de marzo 2019 dirigido al señor Inspector de Policía de la Población de Barú, Comunicado de los valores objetos de conservación del Área Protegida y registro fotográfico de publicación del comunicado.

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la indagación preliminar No. 040 de 2018 contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones"

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

Que revisada la indagación preliminar, pese a las diligencias ordenadas y practicadas en virtud de la presente indagación preliminar, esta Dirección Territorial no logró individualizar ni identificar al presunto propietario o responsable de las infracciones que dieron origen a las actuaciones administrativas ambientales adelantadas por este despacho, no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, desde su comunicación y en consecuencia y a falta de certeza, en cuanto a la individualización e identificación del presunto infractor o propietario de las artes de pesca esta Dirección, ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 040 de 2018 adelantada contra INDETERMINADOS.

Así las cosas, mal haría esta Dirección Territorial en iniciar una investigación administrativa ambiental, toda vez que no se tiene individualizado ni identificado el presunto infractor o presunto responsable de las infracciones que dieron origen a la presente indagación.

DEL ESTADO DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas son de carácter preventivo y transitorio y estas se levantarán una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron o en su defecto haya cumplido la finalidad para la cual fue impuesta.

Que a través del Auto N° 014 del 14 de agosto de 2018 el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo impuso a indeterminados una medida preventiva de decomiso de cuatro (04) nasas, por encontrar las mismas en actividad de pesca, actividad prohibida por la normatividad ambiental y reglamentaria del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que en el caso sub examine se observa que la medida preventiva aun se mantiene, razón por la cual este despacho ordenará levantarla en razón a que desaparecieron las causas que la originaron.

Que el levantamiento de la medida preventiva anteriormente referida, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009 el cual señala: "Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron."

SOBRE EL ELEMENTO DECOMISADO PREVENTIVAMENTE

Que el artículo 2.2.2.1.15. 2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 señala que se encuentra prohibido al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conductas como la siguiente:

"Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 90 y 100 del artículo anterior."
Subrayado fuera de texto.

Que esta Dirección Territorial debe pronunciarse sobre el elemento decomisado preventivamente mediante Auto N° 014 del 14 de agosto de 2018, como quiera que no fue posible individualizar ni identificar al presunto propietario de los mismos y que dentro del Parque Nacional Natural Los corales del Rosario y de San Bernardo está prohibido el uso de nasas para realizar actos de pesca.

"Por el cual se ordena el archivo definitivo de la indagación preliminar No. 040 de 2018 contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones"

Así las cosas, este despacho dispondrá que las cuatro (04) nasas decomisadas preventivamente mediante auto Auto N° 014 del 14 de agosto de 2018, sean destruidas e inutilizadas con métodos y técnicas amigables con el ambiente, designando para tal fin al Jefe del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo o la persona que este delegue, dejando constancia en un acta y registro fotográfico.

DEL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 040 de 2018

Que luego de haber iniciado la indagación preliminar N° 040 de 2018, pese haber practicado las diligencias ordenadas en la misma, se evidencia que no existe mérito suficiente para iniciar una investigación administrativa de carácter ambiental atendiendo que no se conjugan los presupuestos procesales contenidos en el artículo 5 Ley 1333 de 2009 y no se individualizó ni se identificó al presunto infractor o responsable.

Que por lo anterior, esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Levantar la medida preventiva de decomiso preventivo impuesta por el Jefe de Área Protegida del Nacional Natural Los corales del Rosario y de San Bernardo a través de auto N° 014 del 14 de agosto de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al Jefe de Área Protegida del Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo o la persona que delegue, para que destruya e inutilice las cuatro (04) nasas objeto de la presente indagación preliminar, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Una vez cumplido lo ordenado en el presente artículo, remitir con destino a esta indagación preliminar (040 - 2018), acta y registro fotográfico en la cual conste el cumplimiento de la disposición final

ARTÍCULO TERCERO. - ARCHIVAR de manera definitiva la indagación preliminar N° 040 de 2018, una vez el Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo allegue a esta Dirección Territorial las evidencias de la destrucción e inutilización de los elementos decomisados definitivamente.

ARTÍCULO CUARTO. -: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra lo dispuesto en el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los 30 JUL 2019


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia